



**ACUERDO CS No. 050 DE 2023**  
(28 de septiembre de 2023)

**“Por medio del cual se expide la Política de Integridad de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”**

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus facultades legales y Estatuarías en especial el artículo 23 del Estatuto General,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el Artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos) y regirse conforme a ellas.

Que la Ordenanza No. 014 del 29 de julio de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo al modelo de intervención de gestión y ética descentralizada, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 11 de septiembre de 2017 y con el ánimo de impulsar una política de integridad de la administración pública, de carácter preventivo, se estimó necesaria la creación de una política de ética común para todas las entidades del Estado Colombiano.

Que con fundamento en lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) lideró la construcción del Código de Integridad para el servicio del sector público.

Que en la creación de este código, se surtieron varias etapas, partiendo de la elaboración de un diagnóstico sobre códigos de ética y conducta pública en Colombia, continuando con una revisión de literatura y benchmarking de buenas prácticas, habiendo sido socializado con servidores públicos, para identificar una lista de valores, y realizado mesas de trabajo y votaciones a nivel nacional, para escoger cinco (5) valores, a partir de los cuales se determinaron los principios de acción que deberían acompañar a cada valor.



Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrolló un "código general" o "código tipo", denominado "código de integridad", con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que, a través del nuevo Código de Integridad, se pretende establecer una guía para el desarrollo de estrategias y acciones, que le permitan a las entidades y organismos del Estado fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y el rechazo a la corrupción, mediante la apropiación de valores y la generación de cambio comportamental, lo cual se verá reflejado en el suministro de bienes y la prestación de servicios de calidad, así como en el aumento de la confianza de los ciudadanos en las entidades públicas.

Que, por autonomía Unitrópico no adopta el MIPG, si acoge las buenas prácticas que se derivan del Código de Integridad establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que si bien la construcción de un código de integridad de tipo general para todos los servidores públicos enriquece a la institucionalidad pública del país, porque se empieza a trabajar sobre un referente compartido, se entiende que el trabajo que viene haciendo cada entidad con su código de ética es muy valioso.

Que resulta conveniente para la Universidad Internacional del Trópico Americano, adoptar e implementar, el "código general" o "código tipo", denominado Valores del Servicio Público - Código de Integridad, como Política de Integridad, para lo cual se expedirá, a manera de directriz, un acto administrativo del Consejo Superior, a través del cual se adopten los cinco (5) valores mencionados del Código de Integridad, y otros dos (2) valores más, lo cual hará más fácil a los servidores públicos de Unitrópico identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Que, para promover el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se hace necesario adoptar la Política de Integridad.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, en el marco del fortalecimiento institucional y en cumplimiento del Estatuto General, el numeral 2 del artículo 23, son funciones del Consejo Superior: "...Definir y evaluar periódicamente las políticas académicas y administrativas y la planeación de la universidad".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Expedir la Política de Integridad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, descrita en el documento anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2. COMPETENCIA.** La implementación de la Política de Integridad de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará a cargo de la Oficina de Talento Humano en coordinación con las demás áreas y dependencias de Unitrópico.

**PARÁGRAFO.** Los servidores públicos de Unitrópico colaborarán armónicamente en la implementación de la política que contiene el presente acuerdo y adoptarán las directrices que imparta la Oficina Talento Humano de Unitrópico.

**ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN.** Facultar al Rector para dictar los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normas institucionales.

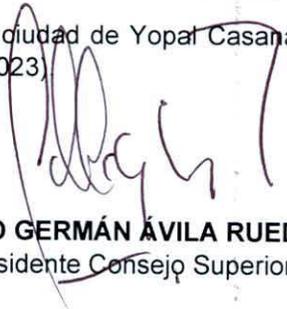
**ARTÍCULO 4.** De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**PABLO GERMÁN ÁVILA RUEDA**  
Presidente Consejo Superior

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Superior  
Secretario General

# POLÍTICA

## DE INTEGRIDAD





**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Salomón Andrés Sanabria Chacón**  
Gobernador del Departamento de Casanare

**Raquel Díaz Ortiz**  
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

**Oscar Joaquín Vargas Pinto**  
Representante del Presidente de la República

**Ana Edilce Sánchez Rojas**  
**Adriana Márquez Medina**  
Representante de Directivas Académicas

**Carlos Iván Molina**  
**Leonardo Torres Mamanché**  
Representante de los Profesores

**Shannon Pammella Horta Chaparro**  
**Edigson Pérez Henao**  
Representante de los Egresados

**Hernán Mateo Tarquino Rincón**  
Representante de los Estudiantes

**Camel Ingeniería y Servicios LTDA**  
R/L **Daniel Engativá Rodríguez**  
Representante del Sector Productivo

**Pablo German Ávila Rueda**  
Representante de los Exrectores

**Oriol Jiménez Silva**  
Rector

**Cesar Rolando Castro Pineda**  
Secretario General

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, UNITRÓPICO**

Yopal, Casanare  
Septiembre de 2023



## CONTENIDO

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD.....	7
2. CONTEXTO, NORMATIVA Y DEFINICIONES .....	7
2.1 CONTEXTO .....	7
2.2 NORMATIVIDAD .....	8
2.2.1 REFERENTE NACIONAL.....	8
2.2.2 REFERENTE INSTITUCIONAL.....	10
3. PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS .....	10
3.1 PRINCIPIOS .....	10
3.2 ALCANCE.....	10
3.3 OBJETIVO GENERAL.....	10
3.3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	10
1. APROPIAR LOS VALORES QUE CARACTERIZAN LA GESTIÓN PÚBLICA.....	10
2. AFIANZAR LA INTEGRIDAD COMO CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN.....	10
3. DIFUNDIR PRÁCTICAS COTIDIANAS DE LOS VALORES A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE VINCULAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE UNITRÓPICO.....	10
4. ESTABLECER CANALES QUE PERMITAN ESTRATEGIAS ILUSTRATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO.....	10
3.4 RESPONSABLE DE LA POLÍTICA.....	11
4. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA.....	11
5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD.....	11
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.....	16
6.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16



## 1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Política de Integridad desde una perspectiva institucional propende por compaginar la ética del servidor público respondiendo a aspectos básicos como la conciencia que debe tener cada individuo de sus actos, los cuales deben ajustarse a las reglas de conducta encaminada a lograr una convivencia armónica responsable, cumplida y honesta al interior de la universidad. A través del desarrollo de la política se impulsan acciones que instan a quienes prestan su servicio a Unitrópico a desarrollar sus actividades, con interés a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y por principio deben orientar sus actuaciones aplicando los principios de cumplimiento, honestidad y responsabilidad al ejercer su cargo, funciones o actividades según la normatividad que rige la Universidad.

## 2. CONTEXTO, NORMATIVA Y DEFINICIONES

### 2.1 CONTEXTO

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la Autonomía Universitaria, el cual fue desarrollado, entre otros, en el artículo 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, reconociendo la capacidad de las entidades de educación superior para elegir sus directivas y regirse por sus propios reglamentos.

La Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia.

El Decreto Nacional 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público; el cual incluye el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en la mencionada política.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con el propósito de orientar acciones encaminadas a promover una cultura organizacional en favor de la ética, la integridad y la transparencia en el ejercicio de la función pública de las organizaciones del estado, estableció la estrategia de identificar valores del servicio público a través de la implementación de un código de integridad.

El Código de Integridad es el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la cual hace parte de la dimensión de Talento Humano. El Código en general consistirá en establecer cinco valores tales como: la justicia, el respeto, el compromiso, la honestidad y la diligencia, los cuales fueron construidos por medio de un proceso colaborativo y co-creador en donde más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos participaron en la



identificación de los valores que lo componen, cada uno de ellos con unos principios de acción asociados relacionados con lo que hacen y no hacen los servidores públicos.

En tal sentido la Universidad Internacional del Trópico Americano en el marco de su autonomía universitaria, busca implementar la Política de Integridad con el fin de reconocer la importancia que reviste el cumplimiento de la misión institucional prestando un servicio público esencial de calidad, entendiendo la integridad, como un compendio de actitudes y comportamientos que deben poseer los servidores públicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano en la prestación del servicio público de educación a la sociedad.

El Código de Integridad propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es el documento rector que establece orientaciones sobre la actuación de los servidores públicos de la institución en procura de cambios concretos en percepciones, actitudes y comportamientos que conduzcan a consolidar la integridad individual e institucional como primera línea de actuación al buscar el cumplimiento de los fines normativos, legales e institucionales.

Por parte de la administración hay un compromiso de continuar prestando un servicio de calidad por parte de todos los servidores públicos que trabajan en la Universidad de Caldas, teniendo en cuenta un documento como ruta para establecer algunos parámetros que orienten las acciones de los servidores públicos para la prestación del servicio y la gestión institucional.

La Política de Integridad se establece a través de un marco de referencia denominado Código de Integridad centrado en los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional frente al empleo público que orientan y regulan estos procesos y también como desarrollo dicha política, la Universidad Internacional del Trópico Americano evidencia su compromiso con la prestación de un servicio público integral.

En correspondencia con lo anterior, y de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la apuesta por seguir avanzando hacia una mayor eficiencia de los órganos del estado se convierte en fundamental, pues son finalmente los servidores públicos los que lideran, planifican, ejecutan y evalúan todas las políticas públicas.

Entendido lo expuesto, la política expone la lista de acciones que orientan la integridad del comportamiento como servidores públicos al interior de Unitrópico.

El documento presenta inicialmente la normatividad vigente aplicable, principios, alcance y objetivos y el responsable de la política. Seguidamente se presenta el desarrollo de la política y las estrategias para su implementación, con el fin de establecer las acciones para el desarrollo de la política. Finalmente se presentan los mecanismos de evaluación y seguimiento.

## 2.2 NORMATIVIDAD

### 2.2.1 REFERENTE NACIONAL

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

- **ARTÍCULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...).



- **ARTÍCULO 69.** Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

#### **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:**

- **LEY 30 DE 1992:** "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".
- **LEY 190 DE 1995:** "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"; Art. 64.
- **LEY 489 DE 1998:** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- **LEY 909 DE 2004:** "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"; Art. 36.
- **LEY 1474 DE 2011:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **LEY 1712 DE 2014:** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

#### **DECRETOS:**

- **DECRETO 124 DE 2016.** "Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- **DECRETO 1083 DE 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- **DECRETO 1499 DE 2017:** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

#### **RESOLUCIONES:**

- **RESOLUCIÓN 012703 DE 2021:** "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompaña el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano".



## 2.2.2 REFERENTE INSTITUCIONAL

### ORDENANZA:

- **ORDENANZA No 014 DE 29 DE JULIO DE 2021:** “Por medio de la cual se transforma la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, se determina su estructura orgánica y se transfieren unos bienes a título gratuito al ente educativo de conformidad con las disposiciones de la ley 1937 de 2018, se otorgan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones”.

## 3. PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS

### 3.1 PRINCIPIOS

Los principios que rigen la Política de Integridad serán los establecidos en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

### 3.2 ALCANCE

La Política de Integridad está dirigida a todos los funcionarios y contratistas de la Universidad Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, y los valores descritos en el presente documento, deben ser acogidos, aplicados y promovidos de manera consciente y responsable por toda la Comunidad Universitaria.

### 3.3 OBJETIVO GENERAL

Implementar la Política de Integridad mediante estrategias pedagógicas y preventivas que será la base para que la Universidad Internacional del Trópico Americano promueva sus procesos de socialización y apropiación en su cotidianidad a través de la práctica de los valores y creando hábitos tanto éticos como profesionales o rutinas que permitan obtener excelentes resultados, mejorar la productividad en el trabajo y generar confianza en la labor que se desarrolla como Servidores Públicos Universitarios.

#### 3.3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apropiar los valores que caracterizan la gestión pública.
2. Afianzar la integridad como característica fundamental de los servidores públicos para promover la transparencia y prevenir la corrupción.
3. Difundir prácticas cotidianas de los valores a través de estrategias pedagógicas y preventivas con el fin de vincular la participación de todo el personal de Unitrópico.
4. Establecer canales que permitan estrategias ilustrativas con la participación del personal Universitario.



### 3.4 RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y el Rector, de conformidad con la normatividad institucional, la Oficina de Talento Humano es la encargada de coordinar la promoción, desarrollo y evaluación de la Política de Integridad de Unitrópico, con el concurso de todas las áreas misionales y de apoyo, al igual que la comunicación de los resultados, avances de los programas y la gestión a nivel institucional.

### 4. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA

Se definen las siguientes estrategias para el desarrollo de la Política de Integridad como soporte de los procesos misionales, de apoyo y el logro de los objetivos de la Oficina de Talento Humano de la Universidad Internacional del Trópico Americano, así:

- Llevar a cabo permanente ejercicios participativos de divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en la Política de Integridad.
- Establecer un instrumento de seguimiento y evaluación de la implementación de la Política de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.
- Promover que el contacto de los servidores de Unitrópico con la Política de Integridad sea experiencial, de tal manera que surjan reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

### 5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

En virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del Estado, las entidades estatales están en obligación de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el buen gobierno en sus Instituciones como elemento orientador del funcionamiento de la administración.

La Política de Integridad es un instrumento que permite que cada uno de los valores establecidos por la función pública y Unitrópico sean homogéneos para todos los funcionarios.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, busca que todos sus funcionarios, contratistas y los distintos miembros de la comunidad universitaria reflejen la imagen de Unitrópico, es decir, que sean reconocidos como personas que poseen una integridad académica y profesional inquebrantable que con el pasar del tiempo se fortalece ante las adversidades y las diferentes pruebas del entorno de una forma resiliente, con vocación al servicio público y al bien común con conciencia por



la sostenibilidad, orgullo cultural, orientado a la innovación como la inclusión del valor social en nuestra comunidad.

La Política de Integridad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, está basada en siete (7) valores fundamentales:

1. **Honestidad:** Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Decir siempre la verdad, incluso cuando se cometen errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.</p> <p>Aclarar dudas respecto a los deberes buscando orientación en las instancias pertinentes al interior de la Universidad. Se vale no saberlo todo y también se vale pedir ayuda.</p> <p>Facilitar el acceso a la información pública completa de forma veraz, oportuna a través de los medios que la Universidad tiene destinados para ello.</p> <p>Promover y apoyar los espacios de participación para que la comunidad universitaria y los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones.</p> <p>Denunciar las faltas, delitos o violación de derechos en el ejercicio del cargo o desde el rol que se desempeñe.</p> <p>Apoyar y promover los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afectan relacionadas con el cargo o labor.</p> <p>Actuar de acuerdo con las normas, reglas y procedimientos de la Universidad, empleando la información y los recursos asignados en el desempeño de las funciones propias del cargo.</p> <p>Cumplir con las obligaciones y deberes en el horario establecido cuidando siempre los recursos de la Universidad.</p>	<p>No dar tratos preferenciales a personas cercanas para favorecerlas en algún proceso.</p> <p>No aceptar incentivos, favores, o algún otro tipo de beneficio que ofrezcan personas o grupos que estén interesados en algún proceso de toma de decisiones.</p> <p>No usar los recursos de la Universidad para fines personales relacionados con la familia, estudios y pasatiempos (esto incluye el tiempo de la jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con la labor, entre otros).</p> <p>No ser descuidado con la información que la Universidad asigna de acuerdo con el cargo o gestión, ni brindar información que induzca a errores.</p> <p>No ocultar errores cometidos en función del cargo.</p> <p>No apropiarse de créditos ajenos por trabajos realizados.</p> <p>No faltar a la verdad, ni abusar del rol, ni impedir el normal desarrollo de los trámites y procedimientos en beneficio propio o de terceros.</p>



2. **Respeto:** Reconocer, valorar y dar trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Atender con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Ser amable todos los días, esa es la clave, siempre.</p> <p>Estar abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las propias. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.</p> <p>Ser y tolerante con las posiciones ideológicas, religiosas o políticas de los demás; aceptar y reconocer la diversidad de los individuos que conformamos la comunidad universitaria.</p> <p>Comunicación asertiva a fin de solucionar posibles problemas con compañeros a través de un diálogo constructivo.</p> <p>Solicitar ayuda con respeto y reconocerla con gratitud. Escuchar opiniones y atender sugerencias.</p> <p>Reconocer y respetar los límites de la confianza en mis relaciones con los demás.</p> <p>Reconocer la importancia de vivir en un entorno sano, y contribuir para proteger el medio ambiente</p>	<p>No actuar de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia. Respetar las ideas ajenas y opiniones en toda circunstancia.</p> <p>No agredir, ignorar o maltratar de ninguna manera a los miembros de la comunidad universitaria, ciudadanos ni a otros servidores públicos, aceptar las situaciones particulares de cada uno de ellos.</p> <p>No basar las decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.</p> <p>No promover comentarios que deterioren el buen nombre de los compañeros o de la Universidad, contribuyendo al sano ambiente laboral.</p>

3. **Compromiso:** Ser consciente de la importancia del rol como servidor público y estar en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que se relaciona en las labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Asumir el papel como servidor público y miembro de la comunidad universitaria, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades</p>	<p>No trabajar con actitud negativa o evadir responsabilidades.</p> <p>No pensar que el trabajo como servidor público es un "favor" que se le hace a la comunidad</p>



<p>adquiridos frente a la ciudadanía, país y la Universidad.</p> <p>Entender el contexto, necesidades y requerimientos de las personas como fundamento del servicio y labor desde el rol que desempeña.</p> <p>Escuchar, atender y orientar a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto de la Institución.</p> <p>Interactuar con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.</p> <p>Prestar un servicio ágil, amable y de calidad.</p> <p>Priorizar actividades de acuerdo con su importancia, aportando con ello al cumplimiento de la misión y al logro de los objetivos institucionales</p>	<p>universitaria o a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.</p> <p>No se debe asumir que el trabajo como servidor público es irrelevante para la sociedad. Continuamente estar mejorando en pro de los procesos.</p> <p>Ignorar a un ciudadano, estudiante, profesor, administrativo o a cualquier miembro de la comunidad universitaria y sus inquietudes.</p>
---	--

- 4. Diligencia:** Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Usar responsablemente los recursos públicos de la Universidad para cumplir con las obligaciones propias del rol, lo público es de todos y no se desperdicia.</p> <p>Cumplir con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral, consiente que con ello se cumple con los objetivos de la Universidad.</p> <p>Asegurar la calidad en cada uno de los productos que se entregan bajo los estándares de calidad y del servicio público.</p> <p>Ser proactivo comunicando a tiempo y escuchando las propuestas que permiten mejorar la propia labor y los procesos y servicios de la Universidad.</p> <p>Realizar capacitaciones constantemente de acuerdo con la propia labor, mejorando las competencias del equipo de trabajo.</p>	<p>No malgastar los recursos públicos de la Universidad.</p> <p>No postergar las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o de la comunidad universitaria o que hagan parte de los deberes y responsabilidades del cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.</p> <p>No demostrar desinterés en las actuaciones ante los ciudadanos, compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria.</p> <p>No evadir funciones y responsabilidades por ningún motivo.</p> <p>No perder el tiempo en labores que no corresponden.</p> <p>No buscar pretextos frente al hecho de no cumplir con los compromisos y obligaciones.</p>



Ser organizado en las tareas, actividades y en la información que administro en el desempeño del rol.	
---	--

5. **Justicia:** Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Tomar decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en las actuaciones propias por no tener las cosas claras.</p> <p>Reconocer y proteger los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones, dando un trato preferencial a quien lo requiera.</p> <p>Tomar decisiones, estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.</p>	<p>No promover ni ejecutar políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de las personas.</p> <p>No favorecer el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación. Evaluar todo bajo los mismos parámetros, sin preferencias de ninguna clase.</p> <p>No permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en la toma de decisión y gestión pública.</p> <p>No fomentar, ni aceptar el maltrato a las personas y a los animales.</p> <p>No tener preferencias en la Universidad; tratar a todos por igual, sin importar el cargo o la calidad de miembro de la Comunidad Universitaria.</p>

6. **Solidaridad:** Es un valor transversal, algo que parte de uno mismo y también es una decisión que genera bienestar individual y ayuda al mejor funcionamiento de los equipos de trabajo significa dar sin esperar nada a cambio.

ACCIONES	
LO QUE SE DEBE HACER	LO QUE NO SE DEBE HACER
<p>Percibir y entender las necesidades de los demás, ser humano fraterno, leal, y colaborador.</p> <p>Trabajar con empatía con respecto al grupo.</p> <p>Interesarse por el bienestar de los compañeros y ayudar en las soluciones.</p>	<p>No brindar ninguna clase de trato o beneficio preferencial a los miembros de la comunidad universitaria; evitar actuar con negligencia y egoísmo en el desarrollo del rol en la institución.</p>



Trabajar por el bien común, y estar siempre dispuesto.	Jamás dar la espalda a los compañeros, siempre apoyar a los miembros de la comunidad universitaria.  No actuar con egoísmo o tomar decisiones con argumentos individualistas.
--	---

**7. Liderazgo:** Conjunto de capacidades que un individuo tiene para influir en la forma de ser de las personas o de un grupo determinado, haciendo que este equipo trabaje con entusiasmo logrando así, las metas y objetivos marcados. Tomar decisiones acertadas y actuar de manera correcta a nivel personal o colectivo, inspirar a la comunidad universitaria a alcanzar los propósitos institucionales.

<b>ACCIONES</b>	
<b>LO QUE SE DEBE HACER</b>	<b>LO QUE NO SE DEBE HACER</b>
<p>Motivar a los demás para alcanzar los propósitos institucionales y personales.</p> <p>Tomar decisiones acertadas siempre pensando en el bien de la comunidad universitaria.</p> <p>Actuar de manera positiva, de acuerdo con los principios éticos y de calidad de la universidad.</p> <p>Ser solidario, amable y respetuoso, siempre dispuesto a colaborar a los demás.</p> <p>Ser proactivo, estar dispuesto a aprender y proporcionar ideas innovadoras que ayudan a la mejora de la universidad.</p> <p>Comunicarse de manera asertiva, generando confianza con los compañeros y demás personas que necesiten de alguna colaboración.</p>	<p>No apropiarse del trabajo de los demás, dar crédito a las demás personas.</p> <p>No imponer decisiones, tener en cuenta las opiniones de los demás y sus puntos de vista.</p> <p>No abusar del rol en la universidad, buscar que las decisiones y actuaciones siempre sean para bien común.</p> <p>No maltratar a los compañeros, ser tolerante, pues todos deben ser tratados por igual.</p> <p>No demostrar apatía por las actividades y deberes, ser ejemplo y motivador para los compañeros.</p>

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

### 6.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, busca que la Política de Integridad permita que cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, participen activamente y cumplan con los valores, códigos y compromisos que la conforman. La Universidad no tolerará represalias contra ninguno de sus miembros que informe de buena fe una presunta violación de los valores y códigos de buena conducta, de sus políticas o la Ley.

Con el fin de verificar su cumplimiento, la Universidad podrá solicitar información a las diferentes dependencias sobre comportamientos inusuales al interior de la comunidad universitaria.